



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración interinstitucional que celebran de una parte LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, con Registro Único de Contribuyente Nº 20380799643 y domicilio legal en Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo el señor ALBERTO PAOLO ÑECCO TELLO, identificado con DNI Nº 10318108, debidamente designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 48-1-2018-CD. publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de abril de 2018, el cual se encuentra facultado para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones, quien en adelante se denominará PROINVERSIÓN: y de la otra parte, la ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES, con Registro Único de Contribuyente Nº 20563473216 y domicilio legal en Av. Olguin 211 oficina 1703 -Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, el señor MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN, identificado con DNI Nº 09871134, elegido con fecha 18 de enero de 2019, conforme consta en la Partida Registral N° 12342384 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° IX Sede Lima, a quien en adelante se denominará ANGR.



Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROINVERSIÓN** y a la **ANGR** se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú

1.2. Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1.3. Ley N° 28660 - Ley que determina la naturaleza jurídica de la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

1.4. Ley N° 27787 - Ley de Bases de la Descentralización.

1.5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

1.6. Ley N° 30482 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y que señala como órgano representativo de los Gobiernos Regionales a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

1.7. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.8. Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

1.9. Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto

Supremo N° 036-2017-EF.

1.10. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

1.11. Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013 de fecha 05 de agosto de 2013.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convento Matriz Nº 749-2019 Foltos 1007
Facha: 26,192,12019





ESONES ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPE





CLAÚSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- PROINVERSIÓN, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.
- ANGR, es una organización plural que promueve las prácticas del buen gobierno a nivel regional, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Apoya de manera efectiva las iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización del país. Trabaja en alianza con otros niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, concertando y articulando políticas sectoriales y territoriales, consolidándose como un espacio de reflexión e interlocución para la mejora de la gestión y el desarrollo regional. Contribuye al Estado de derecho, la democracia y la descentralización con el fin de aportar al desarrollo humano en el país.



CLÁUSULATERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

SESONA LERENCE DE LA CONTROL D

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos de coordinación con los Gobiernos Regionales miembros de la ANGR, los cuales estarán orientados al fortalecimiento de capacidades relacionados a proyectos de infraestructura y servicios públicos con inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo Nº 1362 — Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, Obras por Impuesto).

STORES OF

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- 4.1. PROINVERSIÓN, se compromete a:
 - a) Fortalecer las capacidades en materia de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado a solicitud de los miembros de la ANGR.
 - b) Fortalecer las capacidades, a solicitud de los miembros de la ANGR, para identificar y llevar a cabo proyectos de infraestructura y servicios públicos con inversión privada.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Cenvento Matriz Mº: 149 - 2019 Follos 2057
Fecha: 2610212019

2







c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento, a solicitud de los miembros de la ANGR, en todas las fases del proceso, tanto en materia de promoción a la inversión privada como Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230.

DE LA ANGR:

- a) Informar a los Gobiernos Regionales el alcance del presente convenio orientado a promover el conocimiento de los mecanismos de inversión pública y privada, así como a la identificación de la Cartera de Proyectos de Inversión Regional, buscando el compromiso expreso de las autoridades y equipo gerencial de los gobiernos regionales para facilitar la inversión privada en el territorio regional, mejorando sus niveles de competitividad.
- b) Acompañar a PROINVERSIÓN en el desarrollo de un Plan de Capacitación para fortalecer las capacidades de autoridades y equipos técnicos regionales tanto en la modalidad de inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, como al mecanismo de inversión pública Obras por Impuesto.
- c) Acompañar el proceso de asistencia técnica a miembros de la ANGR para que identifiquen y prioricen proyectos estratégicos regionales que puedan ejecutarse mediante el mecanismo de inversión pública Obras por impuesto y/o la modalidad de inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas por autofinanciamiento o cofinanciamiento, en el marco de las leyes sobre la materia.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por LAS PARTES mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) calendarios antes del vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se harán constar en adendas, las cuales serán suscritas con las mismas formalidades del presente convenio.



CLAÚSULA SEPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De estimarse necesario, las actividades específicas que deban operativizar los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo en los Convenios Específicos que se suscriban, a propuesta del representante de cualquiera de las partes. Dicha propuesta deberá estar ser aceptada previamente por ambas partes.

CLAÚSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores/supervisores:

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convento Metriz Nº: 749 - 2 0 7 Follos 3 pc 7

Fecha: 36 102,20/9





Por **PROINVERSIÓN**

- El/la Director/a de Inversiones Descentralizadas.

Por la ANGR

- La Secretaria Técnica de la ANGR.

En caso de que alguna de LAS PARTES decida sustituir a las personas antes designadas, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio y los acuerdos derivados de él no generará para LAS PARTES obligaciones mutuas de financiamiento de las actividades que deriven del presente convenio. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que correspondan a cada una para la ejecución del mismo.



En el caso de **PROINVERSIÓN**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.



En ese sentido, en virtud del presente documento, LAS PARTES se obligan a lo siguiente:

Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente convenio.



b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.



No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al objeto del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Cenvento Metriz M. 749-2019 Follos 4 DE 7

Fecha: 26,02,2019





d) La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

De otro lado, derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

LAS PARTES se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificatorias.

Las **PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los acuerdos establecidos en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.
- 11.2. LAS PARTES, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 11.3. LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 12.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento del convenio por alguna de LAS PARTES.
- 12.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de LA PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convento Matriz Nº: 749-2019 Foltos 50 57

Fecha: 26 102 , 20/9





este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Por decisión unilateral, en cuyo caso LA PARTE que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes establecidas en otros convenios, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del convenio no implicará responsabilidad alguna de LAS PARTES que declare la resolución frente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas; así como, en el caso de situaciones imprevistas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.



Si a consecuencia de una controversia LAS PARTES acordaran resolver el presente Convenio, las actividades específicas que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su continuación. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados; en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizándose los mecanismos legales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.



Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse, en virtud de este convenio se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Converio Metriz Nº 749 - 2019 Folfos 625 7

Fecha: 26,02,20/9





parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que en la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo

suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 22 paras del mes de rebrero del año 2019.

ALBERTO PAOLO NECCO TELLO **Director Ejecutivo**



Se culmina la suscripción del presente CONVENIO, en Lima, a los a los 22 días del mes de febrero del año 2019.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN Presidente

ANGR



PROINVERSIÓN Gestión Documentaria **REGISTRO DE CONVENIOS**

Convento Metriz Nº: 749-20/9 Follos 7067

Fecha: 26,02,20/9